



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Santa Bárbara, Ant., Seis de agosto de dos mil veinte**

|                    |                                                                     |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Declaración de unión marital de hecho                               |
| <b>Demandante</b>  | Cecilia Amparo Martínez Giraldo                                     |
| <b>Demandado</b>   | Gracie Faye Green y herederos indeterminados de Kannet Leons Elkins |
| <b>Radicado</b>    | 05 679 31 84 001 2019 00046 00                                      |
| <b>Providencia</b> | Sustanciación No. 166                                               |
| <b>Decisión</b>    | Dispone requerir                                                    |

En escrito precedente, el apoderado de la demandante solicita se emita nuevamente carta rogatoria con nota de insistencia al ministro de relaciones exteriores, a efectos de imprimirle celeridad al proceso, y en caso de no ser posible, se prescinda de la misma atendiendo a la imposibilidad de su ejecución.

En ordena lo anterior, y teniendo en consideración que el envío de la carta rogatoria, según la prueba aportada por el memorialista, corresponde al mes de marzo de la corriente anualidad, fecha en la cual iniciara la anormalidad en las diferentes instituciones del estado en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid 19, además de que su ejecución corresponde a instituciones de otro Estado, que por demás también se encuentra afectado por el referido virus, es plausible advertir desde ahora la imposibilidad en presidir de las resultas de dicha prueba, habida consideración que la misma converge en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes vinculadas al trámite en referencia.

Sin embargo, si considera este despacho pertinente disponer del requerimiento de la autoridad destinataria de la comisión, a efectos de que informe el estado de la misma, y en caso de que aún se encuentre pendiente, se le imprima celeridad a la misma.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANA ARIAS HERRERA**  
**JUEZ**

CERTIFICA  
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS No. **46** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA  
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA  
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 10 DE AGOSTO DE  
2020. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario